



PROVINCIA DE CATAMARCA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII	Viernes 18 de Diciembre de 1959	N° 101	B. Judicial-Año XXIV
DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 610.724	
EJEMPLAR LEY 11.723			

APARECE MARTES Y VIERNES

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decreto del 15 de agosto de 1958).

Decreto-Acuerdo 2759 Bis.

LEY N° 1875 (COLONIZACION DE ICAÑO — SU REGLAMENTACION

Catamarca, 2 de octubre de 1959

Expdte. D — 7109/59

Visto la Ley N° 1875 de Colonización de Icaño, La Paz, la necesidad de reglamentar la misma y atento el informe producido por la Comisión para la Colonización de Icaño en expediente D - N° 7109/59,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
 DECRETA:**

CAPITULO I

**FINES Y FUNCIONES
 TITULO I**

REAGRUPAMIENTO VOLUNTARIO

ARTICULO 1° — La Dirección Provin-

cial de Colonización procederá a hacer las diligencias necesarios para efectuar el Reagrupamiento. A tal efecto otorgará un plazo de 30 días para la presentación de solicitudes de todo propietario de dos o más parcelas minifundarias, de Zona "A", que desee acogerse al beneficio otorgado en el Art. 16 de la Ley de Colonización de Icaño.

ARTICULO 2° — En el plazo señalado en el art. anterior, se recibirán también solicitudes de propietarios de parcelas menores de 20 Hás., que deseen aumentar la superficie hasta constituir la Unidad Económica establecida.

ARTICULO 3° — El acogimiento a los beneficios señalados en los dos últimos artículos, implica de hecho, la aceptación del valor que a los fines de reajuste de precios establezca la Provincia. Los mismos se fijarán de acuerdo al valor le adquisición de la tierra mejoras existentes y/o a introducir.

ARTICULO 4° — La Dirección procederá a elaborar el Plan de Reagrupamien-

Dcto. G. N° 2777-21-X-59-Expdte. 9174-M-59-Dirección Gral. de Municipalidades - Apruébase en todas sus partes y pónese en vigencia con retroactividad al 1° de enero del cte. año, la Ordenanza de Presupuesto Gral. de gastos, para el ejercicio económico del año 1959, elevada por la Municipalidad de Mutquín, Dpto. Pomán cuyos ingresos y egresos ascienden a las sumas iguales de \$ 20.910,00 m/n.

Dcto. G. N° 2778-21-X-59-Expdte. 1544-S-59-Subsecretaría de Salud Pública - Déjase cesante a partir del 6 de octubre del cte. año, por indisciplina, a la Aux. 10° (Enfermera) del Hospital «R. R. Carro» de Chumbicha, Srta. María del Valle Calderon M. I. 8.669.426 - C. 1934.

Dcto. H. N° 2779-21-X-59-Expdte. B. 9048-59-Tesorería Gral. de la Pvcia. Líbrase orden de pago por la suma de \$ 8.225, m/n. a favor del Sr. Tesorero Gral. de la Pvcia. para que haga efectivo dicho importe en concepto de igual suma abonada de más en el juicio sucesorio de María Cristina Blay, tramitado por Expdte. N° 21483-57; intervinientes en éste, la Srta. María Isabel Blay (\$ 7.125 m/n.) y por honorarios al Dr. Pedro Gómez Acuña (\$ 1,100 m/n.).

LEY N° 1927 — Decreto 2780

RENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 1958

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y :

Art. 1°.—Apruébase la cuenta de inversión de la renta pública del ejercicio 1958.
Art. 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Quince Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 2° H. Senado

Carlos G. Herrera
Subsecretario H. Senado
A/C Secretaría

Ramón Hugo Salas
Vice-Presidente 1° H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D. D.

Catamarca, 21 de octubre de 1959.

Decreto H—N° 2780

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1927

SALAS
Luis V. Gentilini

Ley N° 1928 — Dcto. 2781

SUBSIDIO PARA PROSECUCION OBRA
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a destinar la suma de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000,00) Moneda Nacional, como subsidio extraordinario para proseguir la obra de la Capilla, del Barrio «La Toma», jurisdicción del Distrito de La Puerta de San José, Departamento Belén.

Art. 2°.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma,

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Catorce días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

GASPAR H. GUZMAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Ramón Hugo Salas
Vice-Presidente 1º H. C. D. D.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 21 de octubre de 1959

Decreto H- N° 2781

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, pùbliquesse, e insértesse en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1928

SALAS
Luis V. Gentilini

Decreto H. N° 2782 — 21 — X — 59.—
Expdte. C—8853—59— Dirección General de Rentas— Acéptase con fecha 18 de agosto ppdo. la renuncia presentada por el Auxiliar 5º (reemplazante), D. Marco Aurelio Correa, y designase en lugar de éste, hasta tanto subsista la licencia de su titular D. José del Valle Cúneo, quien se halla cumpliendo con el servicio militar obligatorio, a la Srta. Sofia del Valle Fernández Vergara—L. C. 0.958 576.

Decreto H. N° 2783 — 21 — X — 59.—
Expdte. C—9930—59.—Subsidio— Dispónese la entrega de la suma de \$ 20.000.—
m/n. a favor de la Comisión Pro—Templo de la localidad de El Bañado, Miraflores— con destino a la finalización de la construcción del templo de la mencionada localidad.

Dcto. H. N° 2784—21—X—59—Expdte. D 10369—59— BECA — Acuérdase una beca de \$ 400.— m/n. mensuales a favor del alumno de la Escuela Nac. de Comercio «Jorge Newbery», quien presta servicios en la Dirección Gral. de Rentas, D. René Antonio Contreras, a partir del 20 de julio del cte. año.

Dcto. G. N° 2785 - 22-X-59 - Ministerio de Gobierno E. y S. Pública—Reintégrese a sus funciones habituales a S. S. el Sr. Ministro Dr. Alfonso Rojas, debiendo continuar int. a cargo del Dpto. de Hacienda, E. y O. Públicas.

Decreto G. N° 2786

B E C A S

Catamarca, 22 de octubre de 1959

Expdte. I--10033—1958.—

V I S T O:

Las gestiones iniciadas por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, tendientes a obtener la asignación de diez (10) becas, para los mejores alumnos de ese establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley de Presupuesto del corriente año, se contempla en el Anexo H, Inciso 2, Item Unico—a) Gastos Generales, Partida 7—BECAS, 10 becas de \$ 400 c/u. para estudiantes del Instituto del Profesorado y nueve meses de duración;

Que, mediante nota de ese establecimiento de fecha 20 de agosto del corriente año, se adjunta la nómina de los mejores alumnos, teniéndose en cuenta asimismo la situación económica de los mismos;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Otórganse becas a los alumnos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, que seguidamente se detallan, por la suma de Cuatrocientos Pesos (\$ 400) Moneda Nacional c/u., a contar desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año:

Gumilla Josefina Berrondo—Castellano, Literatura y Latín

Lidia Estela Tolosa—Castellano, Literatura y Latín